

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sämbyhytu
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN N° 2, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SNC N° 541/2014 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014.

Asunción, 24 de diciembre de 2020

VISTO:

La Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura" y el Decreto N° 7.133/2017 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 Nacional de Cultura, y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República";

El Decreto N° 962/2008, la Resolución CGR N° 425/2008 "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Instituciones sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República"; y la Resolución CGR N° 377/2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP 2015";

La Resolución SNC N° 299/2018 "Por la cual se consolida la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, en la Secretaría Nacional de Cultura, y se deja sin efecto la Resolución SNC N° 670/2016, del 21 de noviembre del 2016...";

El Manual de Ética Pública elaborado por el Programa Umbral Paraguay, con el objeto de ofrecer un conjunto de conceptos, metodologías, procedimientos e instrumentos orientados a complementar y facilitar el diseño, desarrollo e implantación en la cultura institucional de las entidades públicas, de los estándares de control «acuerdos y compromisos éticos» y «protocolos de buen gobierno» del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, adoptado por el Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SNC/MECIP N° 025/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Lic. Mirna Molinas, Directora del MECIP, solicita a la Máxima Autoridad la probación por Resolución del Código de Ética – Versión N° 2 de la Secretaría Nacional de Cultura.

Que, por Acta N° 01/2020, de Compromiso de implementación del MECIP en la Secretaría Nacional de Cultura firmada en mayo de 2020, el Ministro - Secretario Ejecutivo conjuntamente con el Equipo Directivo de la Institución, manifiestan su interés de apoyar de manera directa y recurrente la continuidad de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, en cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Institución.

Que, por Resolución SNC N° 401 /2020 de fecha 03 de setiembre de 2020 se actualiza la integración del Comité de Ética, y por Resolución SNC N° 402/2020, de fecha 03 de setiembre de 2020 se actualiza el Equipo de Alto Desempeño en Ética – EADE, de la Secretaría Nacional de Cultura, se designan coordinadores, se establecen las responsabilidades.

Que, por Resolución SNC N° 898/2012 de fecha 08 de noviembre de 2012, se aprobó el Código de Ética de la SNC; y por Resolución SNC N° 541/2014 de fecha de junio de 2014, se ratificó el Código de Ética.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyta

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN N° 2, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SNC N° 541/2014 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014.

Que, el Código de Ética – Versión N° 2 fue actualizada por el Equipo de Alto Desempeño en Ética y con aportes de funcionarios de distintas áreas de la Institución; y fue verificada y aprobada por el Comité de Ética según Acta N° 02/2020 de fecha 04/12/2020, y por el Comité de Control Interno, conforme Acta del Comité de Control Interno N° 07/2020 del 14/12/2020.

Que, el Artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 Nacional de Cultura y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el Jefe Superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3051/2006 Nacional de Cultura

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- Aprobar,** el Código de Ética – Versión N° 2 de la Secretaría Nacional de Cultura, cuyo texto forma parte de esta Resolución.
- Artículo 2°.- Disponer,** la implementación del Código de Ética – Versión N° 2 en todos los servicios y dependencias de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 3°.- Derogar,** la Resolución SNC N° 541/2014 de fecha de junio de 2014 por la cual se ratificó el Código de Ética.
- Artículo 4°.- Encomendar,** al Comité de Ética y al Equipo de Alto Desempeño en Ética el monitoreo de su implementación, socialización y cumplimiento.
- Artículo 5°.- Publicar,** la presente Resolución a través de la página web institucional (www.cultura.gov.py).
- Artículo 6°.-** La Presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 7°.- Comunicar,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Juan Carlos González
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo





TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020 ■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

CÓDIGO DE ÉTICA

Versión N° 2

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Año: 2020



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambityha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020 ■ TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

INTRODUCCIÓN

La construcción y aplicación de un Código de Ética en la Secretaría Nacional de Cultura representa un importante avance en el desarrollo de políticas de mejora institucional, de una gestión ética y de calidad puestas al servicio de la ciudadanía.

Todo Código de Ética debe ser entendido como el conjunto de pensamientos, creencias y convicciones a partir de los cuales se definen las prácticas institucionales, y es un referente fundamental que expresa aquello que los grupos de interés pueden esperar de la institución en el momento de requerir sus servicios. Establece principios y valores, haciendo visible la dimensión ética, garantizando los derechos y el cumplimiento de deberes.

El presente Código de Ética se inscribe en el marco de la implementación del MECIP a nivel Institucional y se caracteriza por haber sido elaborado de manera participativa, validado y asumido como compromiso institucional por equipos de servidores y autoridades de la SNC.

Basado en la Ley Nacional de Cultura N° 3.051/06, la Misión y la Visión Institucional, y en lo que establece la Constitución de la República del Paraguay, este Código de Ética establece principios, valores y directrices que rigen y orientan el relacionamiento entre los servidores de la institución y los grupos de interés, beneficiarios de los servicios que ofrece la SNC.

FINALIDAD

Se presenta como el principal referente ético destinado a orientar la gestión institucional. Sus principios, valores y directrices serán aplicados para el mejoramiento del desempeño y la calidad humana de todos los integrantes de la SNC.

COMPROMISO

Fue elaborado con plena participación de equipos conformados para tal fin y, en este sentido, se constituye en un compromiso asumido de manera consensuada para su aplicación y apropiación, que es responsabilidad de todos los funcionarios, en cada nivel de la institución.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El Código de Ética se aplicará en todas las Dependencias y Oficinas que conforman la Secretaría Nacional de Cultura y vinculará a sus Funcionarios Permanentes, Comisionados y el Personal contratado.
2. El Código de Ética se socializará entre todos los Funcionarios Permanentes, Comisionados y el Personal Contratado, quienes deberán conocer e interiorizarse de su contenido.
3. Los Funcionarios Permanentes, Comisionados y el Personal contratado deberán cumplir con las disposiciones del presente Código de Ética.
4. Las definiciones y aplicaciones contenidas en el Código de Ética, en ningún caso podrán dar lugar a la vulneración de preceptos constitucionales y legales. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del Código de Ética deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones.
5. El Código de Ética no modifica la relación laboral existente entre la Secretaría Nacional de Cultura y los Funcionarios Permanentes, Comisionados y el Personal contratado.





TETÁ
ARANDUPY
Sĩmbyhyĩ
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

I. FUNCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado;

En coordinación con la Comisión Nacional para la Descentralización del Estado, estudiar formas y modalidades aptas para descentralizar la gestión cultural pública;

Coordinar los criterios y la aplicación de las políticas culturales con las dependencias públicas encargadas de las mismas en los diferentes departamentos, municipalidades y distritos del país;

Establecer mecanismos de comunicación, consulta y concertación con diferentes sectores de la sociedad en lo relativo a la gestión cultural y, específicamente, a la formulación de las políticas culturales;

Propulsar la creación de condiciones aptas para la producción, la circulación y el uso de los bienes culturales;

Fomentar el acceso democrático a cada uno de los momentos del proceso cultural citados en el inciso anterior. A este efecto, la Secretaría Nacional de Cultura deberá promover el establecimiento de condiciones favorables a la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, concediendo especial atención a las personas discapacitadas, las de la tercera edad, infancia y juventud, las comunidades étnicas y rurales y, en general, los sectores sociales más desprotegidos;

Incentivar la especialización, la capacitación y la organización de quienes ejercen profesionalmente actividades culturales;

Estimular la acción de los creadores de bienes culturales a través de la institución de bolsas de trabajo, becas, premios y otros incentivos;

Alentar el financiamiento de las actividades culturales de la ciudadanía promoviendo la creación de mecanismos institucionales y administrativos adecuados, tales como fondos de promoción cultural y leyes de estímulo al mecenazgo;

Proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran;

Promover la elaboración de proyectos de ley y otras normas relativas al ámbito de su competencia;

Promover la creación de sistemas de seguridad social y pensiones de vejez para los escritores, artistas y otros creadores;

En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, aplicar los tratados y convenios internacionales referidos a los asuntos de su competencia. Sobre la base del respeto recíproco, ampliar los canales de intercambio y cooperación intercultural con el exterior y promover proyectos que impulsen la integración regional en materia de cultura;



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020 ■ TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Alientar la interacción de las instituciones culturales. La Secretaría velará por la eficacia de los servicios culturales del Estado y apoyará y asesorará la acción de las entidades particulares, con las cuales incentivará la realización de programas conjuntos o coordinados. En el ámbito del mercado de bienes y servicios culturales, la Secretaría promoverá condiciones equitativas de competitividad mediante mecanismos de incentivos, subsidios y otras medidas adecuadas; y

Impulsar la presencia de la dimensión cultural en el conjunto integrado por diversos aspectos del desarrollo nacional, tales como educación, salud, vivienda, urbanismo, medio ambiente, organización social y entretenimiento. A estos efectos, la Secretaría coordinará sus acciones con las de otras instancias públicas y privadas referidas a los citados aspectos.

II. MISIÓN

Diseñar, regular e impulsar las políticas culturales; proteger el patrimonio cultural material e inmaterial, preservar la diversidad cultural y lingüística; promover y amparar la participación ciudadana en las prácticas de las manifestaciones culturales, así como en las creaciones y actividades artísticas y culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional.

III. VISIÓN

Ser la Institución confiable, transparente y pluralista, consagrada a la protección de la riqueza y la diversidad cultural, la promoción y defensa de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, reforzando la identidad nacional como pilar fundamental del desarrollo sostenible, en una sociedad justa, cohesionada e Integradora.

IV. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido, los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta de cómo los funcionarios deben relacionarse con los demás, en el desempeño de sus funciones públicas. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orienta, sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.

Principios éticos de la SNC

Sus servidores públicos son actores claves para la gestión de las políticas culturales y se deben a la ciudadanía.

La institución adopta un modelo democrático de gestión cultural, orientado a la descentralización y en un marco de tolerancia, igualdad, sin discriminación, reconocimiento de la diversidad cultural y respeto de los derechos culturales de la ciudadanía en general.

Facilita y garantiza la participación de los servidores y servidoras públicos en los procesos de mejora institucional, generando una cultura institucional bajo los preceptos de integridad, transparencia y eficiencia en el cumplimiento de la función administrativa y constitucional.

Asegura el derecho de acceder a los bienes y servicios culturales y contribuye a la dignificación del ser humano.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbytyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 695 /2020

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Su función está orientada a integrar lo artístico, intelectual y científico en los proyectos estatales de desarrollo político, económico y social.

Tiene el compromiso de brindar los servicios y realizar los trabajos con la mayor calidad, celeridad, y eficacia posible.

Es responsable del cuidado y la preservación del ambiente natural y construido, considerados como bienes provistos de valor cultural.

Destina de manera exclusiva los bienes y recursos asignados para el cumplimiento de su misión.

Garantiza el acceso a la información pública en forma libre y transparente.

Rinde cuentas periódicamente de su gestión y prevé los mecanismos necesarios para publicar adecuadamente esta información.

En todas sus gestiones, el interés general prevalece sobre el interés particular.

V. VALORES

Los valores son aquellas formas de ser y actuar consideradas válidas y benéficas para todos y que, por tanto, posibilitan la convivencia constructiva y dignificante en todos los ámbitos en que los seres humanos se relacionan.

En este sentido, la SNC adopta los siguientes valores como guías de su gestión:

- ✓ Transparencia
- ✓ Honradez
- ✓ Pluralismo
- ✓ Protección
- ✓ Servicio
- ✓ Respeto
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Colaboración
- ✓ Confianza

Transparencia

Suministra a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que se le solicita y rinde cuentas periódicamente a la sociedad sobre los resultados obtenidos en su gestión. Así mismo, fomenta una conducta honesta, responsable y sincera en el cumplimiento de los servicios públicos; y propicia juicio imparcial en los procesos de adjudicación.

Honradez

Utiliza y cuida correctamente los recursos y bienes públicos, para cumplir con los objetivos y compromisos de la Institución, de manera a satisfacer las necesidades de los diversos sectores culturales.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Pluralismo

Reconoce las diferentes culturas que coexisten en el país, con sus formas particulares de expresión, y observa los mecanismos pertinentes para servir a las mismas, de manera inclusiva y eficiente.

Protección

Defiende y ampara los derechos de las personas y comunidades relacionadas con sus obras, pensamientos y expresiones, así como los derechos de los servidores públicos al desempeñar sus trabajos en un ambiente de respeto, empatía y condiciones dignas.

Servicio

Ofrece una atención digna a los grupos de interés con el mejor trato, la mayor celeridad, superponiendo el interés general sobre el particular, sin discriminaciones de ninguna índole, pero atendiendo a las condiciones particulares de cada tipo de usuario (adultos mayores, personas con discapacidad, etc.)

Respeto

Reconoce los derechos, las opiniones, la diversidad en las personas y culturas; y brinda servicios evitando toda forma de trato desigual, que menoscabe la dignidad de la persona en cualquiera de los niveles, propiciando una convivencia armónica, tolerante, inclusiva y eficiente.

Responsabilidad

Participa de forma activa en la promoción, cumplimiento de los objetivos y mejora continua de los resultados y compromisos institucionales, asumiendo de manera consciente y libre las consecuencias de sus acciones, para con sus grupos de interés, generando los mecanismos disciplinarios pertinentes para resarcir la comisión de errores en su gestión.

Colaboración

Fomenta espacios de trabajo de carácter participativo, colaborativo y solidario, que involucran a todos los estamentos de la institución, con el objeto de aunar esfuerzos y propiciar mejoras para la consecución de los objetivos institucionales.

Confianza

Honra los puestos de trabajo, ejerciendo de manera veraz y competente las funciones asignadas para beneficio de sus grupos de interés.

VI. DIRECTRICES ÉTICA

Las Directrices Éticas son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la entidad y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia la directriz.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la organización.

Las directrices éticas, en relación a los grupos de interés son:

-Con la Ciudadanía

Optimiza los servicios a la ciudadanía, propiciando el buen trato y brindando con celeridad toda información requerida por los grupos de interés, previendo estrategias y mecanismos pertinentes para que estos lleguen de manera oportuna y eficaz, proveyendo además los medios para hacer efectiva la participación ciudadana en el diseño e implementación de las políticas culturales, garantizando el acceso a los bienes y servicios culturales.

Prioriza el uso racional de los recursos para que estos beneficien a todos los grupos de interés y realiza rendición de cuentas claras, comprensibles y al alcance de todos y todas.

-Con los servidores públicos

Propicia la imparcialidad en los procesos de selección y en el trato de los Funcionarios permanentes, comisionados y Personal contratado; respeta las capacidades y particularidades de cada persona, sabiendo que así se enriquece el trabajo en la gestión pública y se posibilita un desempeño creativo, respetuoso, igualitario y sin discriminaciones. Dispone de ambientes y condiciones dignos para el desempeño de las funciones y genera espacios colaborativos, de trabajo en equipo, que permitan la participación de las personas en el diseño de una visión compartida, planeación y la ejecución de procesos, orientados al cumplimiento objetivos, compartiendo los logros institucionales.

-Con los contratistas y proveedores

Garantiza a todos los contratistas y proveedores el cumplimiento integral de las normativas que rigen la contratación pública, para lo cual suministra en condiciones de igualdad a todos los interesados e interesadas la información necesaria para la presentación de propuestas, y toma las decisiones según las especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, respetando el criterio de la Imparcialidad.

Realiza seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados; cumpliendo sus compromisos contractuales con los contratistas

-Con las instituciones públicas

Fortalece los espacios de coordinación interinstitucional, las mesas técnicas y de dialogo, la celebración de convenios y alianzas que permitan el trabajo en ejes transversales y estratégicos, y que propicien el incremento de la calidad e integralidad de los servicios públicos a los ciudadanos y el logro de los objetivos del Estado.

Cumple integralmente los acuerdos establecidos y brindar información oportuna y veraz para coordinar las acciones y evaluar los resultados.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

-Con los Órganos de Control

La SNC aplica mecanismos *para* el cuidado de los bienes y recursos asignados para los fines institucionales y asume las recomendaciones y observaciones de los Órganos de Control, generando, responsablemente, las medidas para resarcir las consecuencias de sus acciones, si éstas afectaren dichos bienes y recursos.

-Con las organizaciones sociales, artísticas y culturales

Reconoce la importancia de las organizaciones como actores fundamentales en la articulación y producción de acciones para el desarrollo de la sociedad.

Propicia espacios y mecanismos de concertación y participación, que permitan la discusión y el diseño de políticas culturales cada vez más integrales y de mayor impacto. Proporciona información veraz y completa sobre su gestión y establece un vínculo de respeto y cordialidad con estas organizaciones.

-Con las minorías culturales.

Amparada en la Constitución de la República del Paraguay en lo relativo a la pluralidad cultural y en consonancia con la misión institucional, reconoce y valora las diferencias de las distintas culturas existentes en el país y genera mecanismos para garantizar el acceso a los bienes y servicios ofrecidos por la SNC.

Como ente que regula las políticas culturales del país, promueve y protege los derechos de estas comunidades respetando y apoyando sus procesos culturales.

-Con el medio ambiente.

Promueve una cultura organizacional que, desde la gestión de insumos, contribuya permanentemente a la sostenibilidad medio ambiental, a través de la realización de acciones de capacitación y sensibilización, la aplicación de políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no contaminantes.

VII. MEDIDAS APLICABLES PARA DETECCIÓN Y SOLUCIONES A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Criterios de seguimiento y evaluación de la Gestión Ética

El Comité de Ética en coordinación con el Equipo de Alto Desempeño en Ética tendrá a su cargo realizar encuestas de percepción y **diagnósticos** de la Gestión Ética, de manera individual o por sector, en forma semestral o anual, con metodologías e instrumentos de percepción del MECIP y/o del Manual de Ética Pública; con el fin de evaluar el conocimiento, sensibilización y cumplimiento del Código de Ética por parte de los Funcionarios y el Personal contratado de la Institución; de manera a tomar los recaudos necesarios para la mejora continua de la Gestión Ética.

Los resultados se tratarán y evaluarán en reuniones del Comité y el Equipo de Alto Desempeño en Ética, quedando registrados en las Actas de reunión respectivas.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sánbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Todo Funcionario y Personal contratado podrá comunicar sobre supuestas faltas o incumplimientos del presente Código de Ética ante el Comité de Ética.

El Comité de Ética protegerá de manera individual e independiente, todos los actos responsables y gestiones de los Funcionarios y el Personal contratado que cumplan con sus obligaciones institucionales de comunicar hechos que atenten contra los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética.

Las comunicaciones sobre supuestas faltas o incumplimientos del Código de Ética podrán ser presentadas por escrito, a través de correo electrónico, o buzón; y recibidas directamente por el Comité de Ética quien se encargará de corroborar los hechos comunicados e iniciar los trámites para subsanar los conflictos suscitados.

El Comité de Ética podrá desestimar la comunicación del hecho, en el caso de que las manifiestamente sean infundadas, falsas o maliciosas.

En caso de ser admitida como verdadera por el Comité de Ética, ésta emitirá su opinión.

En ambos casos, la desestimación u opinión quedarán registradas en Actas del Comité de Ética.

Soluciones a los incumplimientos o faltas al Código de Ética

En el caso de detectar incumplimientos a los lineamientos éticos establecidos en el Código de Ética, como resultados de las encuestas de percepción y diagnósticos; el Comité de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética deberán realizar un plan de mejoramiento de la gestión ética, con los indicadores de cumplimiento correspondientes, y las diferentes acciones de mejoramiento individuales o por sector que se requieran.

De la misa manera, en el caso de detectar incumplimientos a los lineamientos éticos establecidos en el Código de Ética, por comunicación de infracción fundamentada por parte de un Funcionario permanente, Funcionario Comisionado o Personal contratado, se elaborará un plan de mejoramiento, con indicadores y acciones de mejoramiento individuales; y se requerirá de la asesoría y apoyo de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección General de Asesoría Jurídica, quienes tendrán a su cargo regular las aplicaciones de amonestaciones y/o iniciar la correspondiente investigación sumaria en los casos que correspondan, teniendo en cuenta la moral y buenas costumbres exigibles al ciudadano, lo establecido en la Ley 1626/2000 del Funcionario Público, Código Laboral, el Reglamento Interno de la Institución y demás normativas que correspondan. Intentaran arribar al consenso de sus opiniones para emitir su pronunciamiento por unanimidad. En caso de discrepancia insalvable, adoptaran sus decisiones por simple mayoría de votos fundados de sus miembros

En el caso de los servidores comisionados a la SNC, se deberá informar a su Institución de Origen y/o determinar el cese de comisionamiento en los casos que correspondan.



TETÁ
ARANDUPY
Sĩmbyhyba

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 625 /2020

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Difusión y Comunicación del Código de Ética

El Comité de Ética en coordinación con el Equipo de Alto Desempeño en Ética tendrá a su cargo administrar los mecanismos para la promoción y difusión del presente Código de Ética, ejecutando campañas educativas sobre el contenido del mismo, y desarrollando un plan de acciones comunicativas para la Gestión Ética, con el fin de avanzar en el objetivo de incorporar a la cultura institucional, los principios, valores y compromisos éticos construidos como referentes éticos para los Funcionarios y el Personal contratado de la Institución.

El ingreso como Funcionario y/o Personal contratado a la Secretaría Nacional de Cultura implica tomar conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. El Código de Ética debe ser incluido en las gestiones de Inducción y Re inducción de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Personal.

La Firma del Acta de Acuerdo y Compromiso Ético por parte de los Funcionarios y el Personal contratado implica que han entendido y profundizado su contenido, así como sus disposiciones para la buena y apropiada aplicación.

Criterios de funcionamiento del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño en Ética

Este Comité estará conformado cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán los directivos de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y auditoría interna, designados por la Máxima Autoridad, así como un representante de los funcionarios públicos.

Los miembros del Comité de Ética nombrarán un Gerente de Ética comprometido y con excelentes capacidades de liderazgo. El Gerente de Ética debe ser el directivo responsable de la Dirección de recursos humanos o su equivalente, o quien dirija la Unidad de Transparencia de la Institución.

El Líder de Ética es la persona que tendrá bajo su responsabilidad más directa e inmediata la conducción del Equipo de Alto Desempeño en Ética (EADE), y por lo tanto de su dinamismo y liderazgo dependerá en buena medida la adecuada y pertinente planeación de actividades pedagógicas y comunicativas, así como su ejecución. El Líder de Ética será elegido por el Comité de Ética y es muy importante que candidato sea un funcionario del nivel profesional.

Para la selección de los miembros del equipo del EADE es fundamental que los promotores del cambio gocen de legitimidad y de reconocimiento sobre su idoneidad, moralidad y honorabilidad para la conducción del proceso por parte del conjunto de miembros de la Institución. Los mismos serán nominados por los Altos Directivos de cada dependencia de la Institución.

Los miembros del Comité de Ética duraran 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Es función de este Comité, considerar y pronunciarse sobre hechos o casos en que la Máxima Autoridad, requieran su opinión o consejo.

El Comité de Ética se reunirá por convocatoria de su Coordinador, y en respuesta a los casos comunicados a ser tratados y los requerimientos de la Máxima Autoridad.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Samitytyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 675 /2020 ■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

El Comité podrá deliberar con la presencia de la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia injustificada, reiterada o de fuerza mayor de sus miembros, podrá emitir pronunciamiento con el voto fundado de 4 (cuatro) de ellos.

El pronunciamiento resultante de los casos considerados por el Comité, será elevado por la Máxima Autoridad a la Reunión de Directores Generales, para su estudio y consideración. El pronunciamiento no tendrá carácter vinculante con la resolución final del caso en la instancia competente.



